



INSTRUCCIÓN 1/2025, SOBRE TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS Y MARCHAS CICLISTAS

El uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas y marchas ciclistas en la Comunidad Autónoma de Aragón, requiere la autorización por parte de la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno autonómico o de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel.

Los raids hípicos entendidos como la disciplina en la que los participantes miden su resistencia y la de sus caballos empleando distintos ítems, es considerada una prueba deportiva y por tanto está sujeta a lo establecido en esta instrucción.

La solicitud de autorización, se debe tramitar a través de la página web del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace, en el que se encuentra toda la información necesaria para la correcta tramitación:

[Gestión de autorizaciones para espectáculos públicos - Autorización del uso de la vía pública. 858. Trámites Gobierno de Aragón.](#)

No obstante, con el fin de facilitar dicha tramitación, se indican algunos aspectos a tener en cuenta:

A) ACTUACIONES PRELIMINARES.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, los organizadores o sus representantes deberán introducir los datos de su evento en la aplicación TRAZA de la DGT. El acceso a la aplicación TRAZA puede realizarse a partir de la siguiente URL:

<https://sedeapl.dgt.gob.es/eTrazaCliente/login.jsp>

B) AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS CON USO DE VÍA PÚBLICA.

1. La solicitud de autorización ante el Gobierno de Aragón deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañar la documentación indicada en el tramitador online.

2. Se presentará una solicitud por cada prueba propuesta por el organizador. A tal fin se establece el siguiente criterio interpretativo:

Con carácter general, se considerará UNA ÚNICA PRUEBA: una prueba de varias etapas, en distintos horarios o incluso en distintos días con los mismos participantes y misma categoría de los mismos.

Por ejemplo, una prueba con una primera etapa por la mañana y una segunda etapa por la tarde o incluso con una tercera al día siguiente o en varios días consecutivos, pero siempre con idénticos participantes, como por ejemplo ocurre en la Vuelta Ciclista a España, la Challenge o en la Vuelta Bajo Aragón.

De igual manera se considerará UNA ÚNICA PRUEBA: una prueba con varios recorridos (por ejemplo, uno corto y uno largo) que coinciden en el tiempo, en el caso de que el corto termine antes y el largo continúe por el mismo itinerario y con la misma ambulancia. Por ejemplo, itinerarios en forma de "ocho" o itinerarios "lineales".



3. Las solicitudes se presentarán con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de inicio o celebración de la prueba deportiva de que se trate.

4. Las solicitudes necesariamente deberán presentarse acompañadas de la siguiente **documentación**:

a) Memoria de la prueba en la que conste:

- Nombre de la actividad, y en su caso, número cronológico de la edición.
- Breve resumen descriptivo de la prueba y sus características principales.
- Identificación de los responsables de la organización: al menos, del Director Ejecutivo y del Responsable de Seguridad Vial.
- Nº de participantes.
- Reglamento de la prueba deportiva o marcha ciclista.
- Croquis preciso del recorrido, fecha y horario de celebración, itinerario del recorrido indicando en cada tramo:
 - Lugar/Términos Municipal.
 - Identificación de los titulares de las vías.
 - Rutómetro en el que ha de constar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número total de kilómetros y perfil.
 - Horario probable de paso por los distintos puntos del recorrido.
 - Promedio previsto de apertura y cierre de la prueba.
 - En su caso, número del expediente de TRAZA.
- Propuesta de medidas de señalización de la prueba y dispositivos de seguridad.

b) Archivo digital con el itinerario. Siempre que sea posible se aportará en formato GPX y, en su defecto, enlace a la aplicación Wikiloc con la descripción del mismo.

c) Servicios sanitarios: acreditación original de la disponibilidad durante todo el desarrollo de la prueba de:

- Ambulancia/s (contrato firmado, declaración de la empresa...)
- Médico/s (si acude de forma "individual", presentar declaración firmada por el/la profesional).

d) Relación nominal y funciones de Personal Auxiliar que deberán disponer de carnet de conducir en vigor. Declaración responsable para habilitación de personal auxiliar en eventos deportivos.

e) Justificante de contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes:

El organizador de una prueba deportiva o marcha ciclista deberá aportar **justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes**, de acuerdo con los artículos 2.3.b) 7º, 14 y 28 del Anexo II del «Reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial», aportando:



- a) Certificado emitido por la compañía de seguros (con firma digital y según el modelo disponible en la web) con indicación del número de póliza de seguro de responsabilidad civil, contratado para todos los participantes, que cubra los posibles daños a terceros que puedan provocar, hasta los límites por daños personales y materiales por las siguientes coberturas:

Tipo de prueba deportiva	Límite por daños a las personas	Límite por daños a los bienes
Pruebas con vehículos a motor	70.000.000 €	15.000.000 €
Resto de pruebas	350.000 €	100.000 €

- b) Certificado emitido por la compañía de seguros (con firma digital) que indique el número de póliza del seguro de accidentes contratado con cobertura para todos los participantes en los términos previstos en el anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, según modelo de certificado disponible en la web.

5. En el caso de pruebas deportivas, organizadas por Federaciones Deportivas Aragonesas, el certificado indicado en el punto 4.e) anterior, será sustituido por un certificado de la Federación Aragonesa correspondiente y una declaración responsable del organizador de la prueba, según modelo.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al organizador, para que, en el plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

7. El sistema informático rechazará las solicitudes presentadas fuera de plazo.

8. Son **informes** preceptivos y vinculantes, cuando se opongan o condicionen la prueba, para la resolución de la autorización:

- a) Los de los organismos titulares de las vías por las que vayan a discurrir las pruebas deportivas.
- b) Los emitidos por las Jefaturas de Tráfico de las provincias por cuyo territorio discurran.

9. Una vez recibidos los informes o transcurrido el plazo fijado para su emisión sin haberse recibido, el órgano competente dictará resolución favorable o desfavorable.

10. El órgano competente para resolver comunicará la celebración de la prueba deportiva o marcha ciclista a los Ayuntamientos de las localidades por los que aquella discurra, aunque no afecten a vías de su titularidad.

11. Serán motivos de denegación de la autorización los informes desfavorables de los titulares de la vía y de las autoridades responsables de tráfico.

13. Contra la resolución dictada por el órgano competente podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS,
Miguel Ángel Clavero Forcén